



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, quince de febrero de dos mil veinticuatro

**Investigación de la Paternidad
No. 50001-31-10-001-2017-00136-00**

Demandante: María Paula Carolina Quintero, en representación
de la menor María Valentina Quintero Quiroga

Demandado: William Andrés Virgüez Coy

Téngase al abogado Ernesto Rodríguez Riveros como apoderado
del demandado, en los términos y para los fines del poder
conferido.

Atendiendo a que en el presente proceso prevalece el derecho
fundamental de la menor María Valentina Quintero Quiroga a
conocer su verdadera filiación, se accede a la práctica de la
prueba de ADN en Servicios Médicos Yunis Turbay, toda vez que
en la actualidad no hay convenio del Instituto de Medicina Legal
con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Así mismo, porque de ordenar realizarla a través del grupo de
Genética Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias
Forenses (a costa del demandado), podría resultar muy demorada
la obtención de sus resultados si se tiene en cuenta que aquel
atiende múltiples experticias.

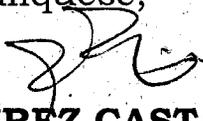
Así las cosas, ofíciase de manera inmediata a Servicios Médicos
Yunis Turbay para que informe el costo de la prueba de ADN para
el grupo familiar señalado en auto del 6 de junio de 2017.

Conocido el costo de la experticia, el demandado deberá proceder
a sufragarlo dentro del término improrrogable de tres (3) días y
allegar el correspondiente original del recibo de pago a la
secretaría del juzgado, quien deberá remitirlo de inmediato al
laboratorio de Servicios Médicos Yunis Turbay para que aquel
proceda a fijar fecha, hora y lugar de la toma de muestras.

Adviértase que la toma de las muestras de ADN de la menor María
Valentina Quintero Quiroga y su progenitora (en el laboratorio
que Yunis Turbay señale), deberá ser acompañada por la
Defensora de Familia del Instituto de Colombiano de Bienestar
Familiar o en su Defecto por la Procuradora 24 Judicial.
Oficieseles.

Por lo anterior, las partes deberán estar atentas al cumplimiento de lo acá ordenado (en el menor tiempo posible) y podrán revisar el proceso en secretaría, teniendo en cuenta que se tramita en físico.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>011</u> de <u>12</u> de <u>02</u> 2024.
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria